



MENDOZA

RESOLUCION 800/2020

MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Protocolo de Salida de Personas con Discapacidad.

Del: 20/04/2020; Boletín Oficial 22/04/2020

Visto la Declaración de Emergencia Sanitaria dispuesta por el Gobierno Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 y por el Gobierno Provincial a través de los Decreto-Acuerdo N° 359/20 y Decreto N° 401/20, ratificados por Ley N° 9220; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, el Poder Ejecutivo Nacional estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, medida que fue prorrogada por DNU N° 355/20, hasta el 26 de abril de 2020 inclusive;

Que en uso de las facultades conferidas por dicha normativa y con fundamento en la necesidad de mejorar la situación de las personas con discapacidad, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, mediante Decisión Administrativa N° 490/20 amplió el listado de actividades y servicios exceptuados, incluyendo en su Artículo 1°, inciso 1. la “Circulación de las personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista, para realizar breves salidas en la cercanía de su residencia, junto con un familiar o conviviente. En tales casos, las personas asistidas y su acompañante deberán portar sus respectivos Documentos Nacionales de Identidad y el Certificado Único de Discapacidad o la prescripción médica donde se indique el diagnóstico y la necesidad de salidas, la cual podrá ser confeccionada en forma digital”. Asimismo, en el inciso 2. se incluyen las “Prestaciones profesionales a domicilio destinadas a personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista. Los profesionales deberán portar copia del Documento Nacional de Identidad de la persona bajo tratamiento y del Certificado Único de Discapacidad, o la prescripción médica correspondiente con los requisitos previstos en el inciso anterior”.

Que el Artículo 11 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad impone a los Estados Partes adoptar “...todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales”.

Que el Decreto N° 297/20, en su Artículo 10 otorgó facultades a las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios para dictar “las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el Artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los Municipios, en ejercicio de sus competencias propias”;

Que la Provincia de Mendoza, a través del Decreto N° 512/20, adhirió a la prórroga del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesta por Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 355/20, “hasta las 24 horas del día 26 de abril de 2020 en todo el territorio provincial”;

Que resulta necesario implementar criterios interpretativos a fin de que las personas con determinada discapacidad puedan realizar salidas cortas, con fines terapéuticos, en cercanías de su hogar a fin de no agravar su situación, acordes a la situación epidemiológica actual de la Provincia de Mendoza, dando cumplimiento a la normativa

antes citada;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1º- Aprobar el “Protocolo de Salida de Personas con Discapacidad” que como ANEXO forma parte de la presente resolución.

Art. 2º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

ANEXO

Enlace a la presente incluyendo el texto completo de sus respectivos anexos desde [aquí](#).

